

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°83

SANTIAGO, 21 MAR. 2011

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, en los artículos 9°, 15 y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N° 1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N° 3/2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas;

2) La petición formulada por el representante legal de la entidad acreditadora ACREDITA CHILE S.A., don **Jorge Rubio Kinast**, R.U.T. N°5.598.775-0, ingreso N°2781 de 10/02/2011 de la Superintendencia de Salud, por la que solicita la incorporación de doña **Ana María Herrera Ocares**, R.U.T. N°12.069.890-7, de profesión matrona; de doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, R.U.T. N°23.272.511-7 de profesión enfermera; y de doña **Fabiola Jeannette González Barahona**, R.U.T. N°9.773.664-2, de profesión enfermera-matrona, a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa; y

CONSIDERANDO:

1°.- El Informe Técnico relativo a dicha solicitud evacuado por la enfermera doña Ana María Cambón Retamales, profesional del Subdepartamento de Evaluación de esta Intendencia, mediante Memorándum N°62 de 10/03/2011 en el que propone se acoja la solicitud respecto de las profesionales Ana María Herrera Ocares y Luz Argenis Velásquez Betancur, ya individualizadas, por cuanto "cumplen con los requisitos solicitados para formar parte de una entidad acreditadora en calidad de evaluadores, en todas aquellas materias que son de su competencia profesional" y el rechazo de la misma solicitud, respecto de la profesional Fabiola Jeannette González Barahona, ya individualizada, "por falta de antecedentes que acrediten su experiencia clínica y formación en calidad lo que fue solicitado en el Ord. IP/N°112 con fecha 15 de febrero de 2011"; y

2°.- El Informe Jurídico evacuado por el abogado Rodrigo del Canto Huerta, profesional del Subdepartamento de Regulación de esta Intendencia, evacuado mediante Memorándum N°81 de 17/03/2011, por el que propone "acoger parcialmente la solicitud objeto de este informe y autorizar como profesionales evaluadoras de la entidad acreditadora ACREDITA CHILE S.A. a doña **Ana María Herrera Ocares**, R.U.T. N°12.069.890-7, de profesión matrona y doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, R.U.T. N°23.272.511-7, de profesión enfermera, y rechazar por ahora la misma solicitud respecto de doña **Fabiola Jeannette González Barahona**, R.U.T.

Nº9.773.664-2, de profesión enfermera-matrona, sin perjuicio que pueda renovarse la solicitud cuando se hayan reunido los antecedentes faltantes”;

RESUELVO:

1°.- HA LUGAR parcialmente a lo solicitado por don **Jorge Rubio Kinast**, R.U.T. N°5.598.775-0, representante legal de la entidad acreditadora “ACREDITA CHILE S.A.”, inscrita bajo el número 1 en el Registro de Entidades Acreditadoras, en su presentación ingreso N°2781 de 10/02/2011 de la Superintendencia de Salud.

2°.- INCORPÓRESE a la Nómina de Profesionales Evaluadores de la entidad antes señalada a las siguientes personas:

a) **Ana María Herrera Ocares**, R.U.T. N°12.069.890-7, de profesión matrona;

b) **Luz Argenis Velásquez Betancur**, R.U.T. N°23.272.511-7, de profesión enfermera.

3°.- ORDÉNASE al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora “ACREDITA CHILE S.A.”, incorporando a las profesionales individualizadas en el numeral anterior a su nómina de profesionales evaluadores.

4°.- PRACTÍQUESE la modificación ordenada precedentemente por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

5°.- NO HA LUGAR por ahora a la solicitud antes individualizada, respecto de doña **Fabiola Jeannette González Barahona**, R.U.T. N°9.773.664-2, de profesión enfermera-matrona, por los motivos señalados en el considerando 1° de la presente resolución, sin perjuicio que podrá renovarse la solicitud cuando se hayan reunido los antecedentes requeridos y el solicitante lo estime pertinente.

6°.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de ACREDITA CHILE S.A. en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Sergio Torres Niño
SERGIO TORRES NILO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

R. Pelt
HOG/RDH

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal ACREDITA CHILE S.A.
- Jefe Subdepartamento Evaluación Intendencia de Prestadores
- Jefe Subdepartamento Regulación Intendencia de Prestadores
- Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores de Salud

- Secretaría Intendencia de Prestadores de Salud
- Abogado RDH Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores
- Expediente administrativo ICHAES (N°2)
- Oficina de Partes
- Archivo